資

Zama Judicial del Poder Público

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA RADICACIÓN: 70001.33.33.005,2016.00054.00 DEMANDANTE: JAQUELIN MORALES NUÑEZ

DEMANDADO: INVIAS

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

JUEZ DR. TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

El Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo, hoy diecinueve (19) de febrero de 2020 siendo las tres de la tarde (3:00 PM), fecha y hora señaladas para la audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia Rad.70001.33.31.005.2016.00054.00 promovido por los señores JAQUELIN MORALES NUÑEZ Y OTROS en contra del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-GRODCO S EN C, procede a recaudar las pruebas decretadas en el auto de pruebas 20 de septiembre de 2019. Para ello el suscrito Juez 5° Administrativo Oral de Sincelejo, SE CONSTITUYO EN AUDIENCIA y DECLARO ABIERTO EL ACTO. Se concedió el uso de la palabra a los asistentes a efectos de que se identificaran en el siguiente orden:

PARTE DEMANDANTE: Apoderado del demandante: No se hizo presente.

PARTE DEMANDADA: Se hicieron presentes los Dres.

Dr. MIGUEL SANTIAGO MOLANO GUTIERREZ identificado con C.C. 1.032.461.711 de Bogotá portador de la TP 284.467 en representación de GRODCO S EN C. Quien allegó sustitución poder.

Dra. OLGA LUCIA RODRIGUEZ GUZMAN representante legal de GRODCO

Dr. EDER JOSÉ DELGADO BELTRAN identificado con C.C.1.104.406.820 de San Marcos portador de la TP 217.129 del C.S.J en representación de las aseguradoras AXXA COLPATRIA, MAPFRE seguros.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA RADICACIÓN: 70001.33.33.005.2016.00054.00 RADICACION: 7000 DEMANDANTE: JAQUELIN MORALES NUNEZ DEMANDADO: NUNEZ

DEMANDADO: INVIAS

DANIEL FELIPE CASTELLANOS CONTRERAS identificado con C.C. 80.100.612 de Bogotá portador de la TP 297.340 del C.S.J. en representación de DISEÑOS E

INTERVENTORIA Y SERVICIOS .S.A.

MINISTERIO PÚBLICO: No se hizo presente

En primer lugar el señor juez, se refirió a la solicitud de corrección del auto de

fecha 20 de septiembre de 2019, elevada por la apoderada de la sociedad Cl

GRODCO INGENIEROS CIVILES (fl 629-630), en el sentido que se ordene el

testimonio de la señora LESSIR MARIA BUSTOS, el señor juez, encontró

procedente esta solicitud, en virtud que se omitió resolver sobre ello en el auto en

mención, así las cosas, el testimonio de la señora LESSIR MARIA BUSTOS será recibido en la fecha que se señalará para la continuación de la audiencia de

pruebas.

Retomando el uso de la palabra el señor juez indicó que en el en el auto de

pruebas 20 de septiembre de 2019 se decretò la siguiente prueba a instancias de

la PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

-Se solicitó a la Unidad de Fiscalía General de la Nación con competencia en

SUCRE-SUCRE, a fin de que con destino a este proceso envíe copia autentica de todo lo actuado en su competencia de investigador penal, sobre el homicidio de

Joel Gregorio Morales Núñez, el 09 de diciembre de 2008¹, se ordenará oficiarle,

como quiera que el oficio No. 0684-8 (fl 637), no contiene esta solicitud.

- Se solicitó oficiar a Medicina Legal de San Marcos, Centro de Salud San José,

donde se practicó la Necropsia de Joel Gregorio Morales Núñez, a fin de que con

¹ Fecha del accidente según el hecho 3.

2

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA RADICACIÓN: 70001.33.33.005.2016.00054.00 DEMANDANTE: JAQUELIN MORALES NUÑEZ

DEMANDADO: INVIAS



Rama Judicial del Poder Publico

destino a este proceso se sirva expedir y hacer llegar en perentorio termino, la copia autentica del Acta de dicho protocolo. Se observa que dicha prueba fue allegada a folio 645-649, se ordena su incorporación-

Así mismo, se ordenó a la demandada GROCO S. EN C. que aportara los siguientes documentos:

- a) Factura de compraventa, certificado de importación, de las 3 máquinas rodantes de construcción, la asfaltadora neumática, utilizada en el asfaltado blando del trayecto La Sierpe-Majagual en la vía Viajano – San Marcos.
- b) Bitácora o documento de protocolización de destinos y libros de contabilidad de las 3 máquinas rodantes de construcción, la asfaltadora neumática, utilizada en el asfaltado blando del trayecto La Sierpe-Majagual en la vía Viajano – San Marcos.
- c) Declaraciones oficiales de renta y complementarios de Grodco S en C.

La demandada GRODCO contestó el oficio No. 0684, tal como se constata a folios 641-642, se ordena su incorporación.

Qualmente, a instancias de la parte demandante, se dispuso, citar al particular Darío Uribe (representante legal de Grodco S en C) para el interrogatorio sobre los fundamentos de la responsabilidad que se le endilga en los hechos causantes del Daño Antijurídico de la demanda.

RODRIGUEZ GUZMAN sin embargo ante la ausencia del apoderado de la parte demandante se declaró fracasado el interrogatorio de parte decretado.

RUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

INVIAS:

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA RADICACIÓN: 70001.33.33.005.2016.00054.00 DEMANDANTE: JAQUELIN MORALES NUÑEZ DEMANDADO: INVIAS



Rama Judicial del Poder Público

se ordeno que por secretaría, con destino al proceso se oficie al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SECCIONAL SUCRE, ubicado en la carrera 14 N° 15 A 140 de esta ciudad o en la dirección que se encuentre ubicado en la actualidad, para que con destino al proceso envié:

-Copia autentica de la prueba de alcoholemia realizada al señor JOEL GREGORIO MORALEZ NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°10.881.949 dentro del proceso realizado en su momento ocurrido en accidente de tránsito.

A folio 643 se encuentra respuesta, se ordenó su incorporación.

Oficiese al MINISTERIO DE TRANSPORTE para que aporte con destino a este proceso, Certificado de la Licencia de conducción del señor JOEL GREGORIO MORALES NUÑEZ identificado con C.C. 10.881.949.

A folio 665 se encuentra respuesta, se ordenó su incorporación.

PRUEBAS DE GRODCO SAS

 Por secretaria, SE ORDENÓ oficiar a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SAN MARCOS (SUCRE), para que con destino al proceso, aporte copia autentica y legible del informe policial del accidente de tránsito elaborado con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 9 de diciembre de 2008.

Pr secretaria se libró el oficio No. 0684-6 (fl 635) sin que se obtenga respuesta, se ordenó requerirles.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA RADICACIÓN: 70001.33.33.005.2016.00054.00 DEMANDANTE: JAQUELIN MORALES NUÑEZ

DEMANDADO: INVIAS



Zama Judicial del Poder Público

Por secretaría, ofíciese a INVIAS para que certifique el cumplimiento del contrato 1239 del 2005, suscrito entre esa entidad y GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S, cuyo objeto es el diseño, reconstrucción, pavimentación y/o repavimentación de la vía grupo 87, tramo 1 el Viajano-San Marcos- Achí del PR 40+0300 al PR 87+0000.

Por secretaria se libró el oficio No. 0684-7 (fl 636) sin que se obtenga respuesta, se ordenó requerirles

INTERVENTORIAS Y SERVICIOS S.A (LLAMADO EN GARANTIA POR INVIAS, FL 434-445)

PRUEBAS DOCUMENTALES

Se ordenó que por secretaría, se oficiara al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, para que con destino al proceso, aporte copia de los documentos contractuales, esto es, pliego de condiciones, anexos técnicos, apéndices, y demás documentales en los que consten las obligaciones de CI GRODCO S.C.A. INGENIEROS CIVILES y D.I.S S.A.S.

^Por secretaria se libró el oficio No. 0684-7 (fl 636) sin que se obtenga respuesta, ^{§e} ordenó requerirles

Por secretaría, se ordenó ofíciese a la Fiscalía General de la Nación de Sucre y a la secretaría de Transito -Seccional Sucre, para que aporten con destino al proceso el informe policial del accidente en el que perdió la vida el señor JOEL GREGORIO MORALES, incluyendo el croquis que se haya levantado en el sitio.

Por secretaria se libró el oficio No. 0684-8 (fl 637) sin que se obtenga respuesta, se ordenó requerirle.

INTERROGATORIO DE PARTE.

República de Colombia

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA RADICACIÓN: 70001.33.33.005.2016.00054.00 DEMANDANTE: JAQUELIN MORALES NUÑEZ DEMANDADO: INVIAS



Rama Judicial del Poder Público

Igualmente, a instancias de la parte demandada GRODCO, MAPFRE, AXA COLPATRIA, se dispuso, citar a los demandantes para el interrogatorio de parte. Siendo la fecha y hora no se hicieron presentes los demandantes, por lo tanto se declaró fracasado estos interrogatorios con las consecuencias que se encuentran dispuestas en el art. 204 CGP.

El apoderado del demandado DISEÑOS E INTERVENTORIA Y SERVICIOS .S.A. solicitó que se incorpore una prueba referida al informe del accidente de tránsito (ver video).

El señor juez, manifestó respecto a la solicitud la prueba debe remitirse a la secretaria de tránsito del municipio de San Marcos, tal como se solicitó e instó a las partes para que colaboren en el diligenciamiento de los oficios (ver video)

El señor juez dictó el siguiente, AUTO: 1) REQUERIR a las entidades que no han contestado el oficio petitorio de pruebas, de acuerdo a lo expuesto, 2) Señalar como fecha y hora para la continuación de la audiencia pruebas el día 23 de abril de 2020 a las 3:00 pm. Para recibir el testimonio d ela señora LESSIR MARIA BUSTOS e incorporar las pruebas que se alleguen a esa fecha.

Se dejó constancia del apoderado de GRODCO Sobre el testimonio decretado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, siendo las 3: 35 P.M, se deja constancia de haberse realizado la grabación de audio y video. Se levanta la correspondiente acta la qual es firmada por los que participaron en la audiencia

TRINIDAD OSE LOPEZ PEÑA

Juez



MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA RADICACIÓN: 70001.33,33,005.2016.00054.00 DEMANDANTE: JAQUELIN MORALES NUÑEZ DEMANDADO: INVIAS

Que Judicial del Poder Público

MIGUEL SANTIAGO MOLANO GUTIERREZ

Apoderado sustituto GRODCO S EN C.

OLGA LUCIA RODRIGUEZ GUZMAN

Representante legal

EDER JOSÉ DELGADO BELTRAN

Apoderado de las aseguradoras AXXA COLPATRIA, MAPFRE seguros.

DANIE FELIPE CASTELLANOS CONTRERAS

Apoderado de la empresa de DISEÑOS E INTERVENTORIA Y SERVICIOS .S.A.

Monica STELLA VERGARA CORENA

Profesional Universitario